



## *Tribunal Supremo Electoral*

**DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS.** Guatemala, veintidós de marzo de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el partido político "**CONVERGENCIA**", a través del Representante Legal, señor Pablo Monsanto y;

### **CONSIDERANDO I**

La literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "*h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...*".

### **CONSIDERANDO II**

El Dictamen del Departamento de Organizaciones Políticas del Tribunal Supremo Electoral, número IICOP-058-2019, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil diecinueve, establece que la solicitud contenida en el formulario DD dos mil doscientos cuarenta y nueve (DD 2249), fue presentada ante esa dependencia, en fecha doce de marzo del año dos mil diecinueve (12-03-2,019), junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento reformado a través del Acuerdo número 445-2018, y que la referida solicitud, fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

### **CONSIDERANDO III**

Que esta Dirección, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2019, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, por ello, comparte parcialmente el Informe del Departamento de Organizaciones Políticas del Tribunal Supremo Electoral, accediendo a lo solicitado y así debe resolverse.



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **CONDIDERANDO IV**

El Acuerdo 445-2018, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, preceptúa que "El candidato postulado deberá prestar declaración jurada de que llena las calidades exigidas por la Ley, especialmente lo regulado en el Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que no ha sido contratista del Estado ni de ninguna otra entidad que reciba fondos públicos durante los últimos cuatro años a la fecha de presentar el formulario de inscripción de candidatos y su compromiso de abstenerse de adquirir la calidad de contratista después de su inscripción y durante el ejercicio del cargo que eventualmente resultare electo";.... "En el proceso Electoral para Elecciones generales y Diputados al Parlamento Centroamericano dos mil diecinueve, para la declaración Jurada de que no ha sido contratista del Estado ni de ninguna otra entidad que reciba fondos públicos, el plazo se computará por está única vez, a partir del diez de octubre del dos mil dieciséis a la fecha de presentación del formulario de inscripción".

### **CONSIDERANDO V**

Que se determinó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado, que el señor **Víctor Hugo Gudiel Saravia**, le aparece en el año 2,018, 2 ofertas de Adjudicación y/o Publicación con un monto de Q. 124,285.71 y en el año 2,017, 1 oferta de Adjudicación y/o Publicación con un monto de Q. 45,290.32.

### **CONSIDERANDO VI**

Esta Dirección de conformidad con el Acuerdo antes citado determina que el señor **Víctor Hugo Gudiel Saravia**, ha sido contratista del estado, posterior a la fecha de 10 de octubre de 2016, como lo indica el acuerdo mencionado, por lo que se tiene prohibición para inscribirlo como candidato al cargo de Diputado al Congreso de la República de Guatemala, por el Distrito Central, debiendo resolverse, lo que en derecho corresponde;

### **POR TANTO:**

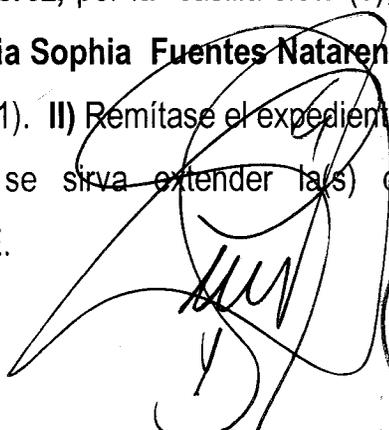
Esta Dirección, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 163 literal d), 167 literal d), 205 TER, 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59, 59 Bis, y 60 de su Reglamento; 162 y 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Al resolver



## Tribunal Supremo Electoral

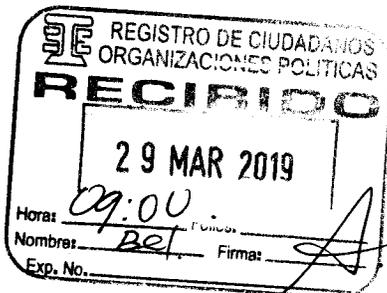
### DECLARA:

I) **CON LUGAR**, lo solicitado por el partido político "**CONVERGENCIA**", a través a través del Representante Legal, señor **Pablo Monsanto**, declarando procedente la inscripción de la planilla de candidatos a Diputados por **Distrito Central**, integrada por los ciudadanos: **Vacante**, la casilla uno (1), por las razones anteriormente expuestas; **Edwin Enrique Ortega Figueroa**, por la casilla dos (2); **Anabella Beatriz Escobar de León de Linares**, por la casilla tres (3); **Esther Martínez Castillo de Lima**, por la casilla cuatro (4); **Jaime Aníbal Flores Ordoñez**, por la casilla cinco (5); **Filiberto Telón Martín**, por la casilla seis (6); **Edy Jose Rojas Amaya**, por la casilla siete (7); **Andrés Lux Pérez**, por la casilla siete (8); **Byron Rene Borja Mendez**, por la casilla nueve (9); **Andrea Victoria Sophia Fuentes Natareno**, por la casilla (10); **Rosa Etelvina Tojin Sánchez de Díaz**, casilla (11). II) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y se sirva extender la(s) credencial(es) que en derecho corresponde(n). III) NOTIFÍQUESE.

  
Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez  
DIRECTOR  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



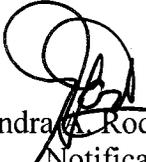
  
Lic. Omar Alexander Gereda Franco  
SECRETARIO  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

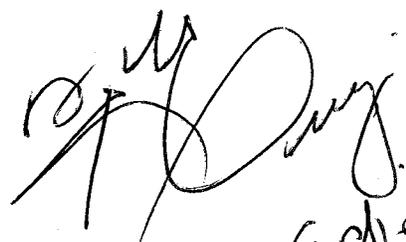




*Tribunal Supremo Electoral*

En la ciudad de Guatemala, a las trece, horas con cuarenta minutos del día **veintinueve de marzo de dos mil diecinueve**, en la doce calle "A" treinta y uno guión sesenta y cuatro de la zona siete, Tikal III, NOTIFIQUE, al señor Víctor Hugo Gudiel Saravia, la resolución número PE-DGRC-270-2019 FORMULARIO DD-2249; dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha veintidós de marzo del año en curso; por cédula que entregue a Víctor Hugo Gudiel Saravia; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.

  
Sandra A. Rodríguez G.  
Notificadora  
Registro de Ciudadanos

  
Víctor adriel



*Tribunal Supremo Electoral*

En la ciudad de Guatemala, a las dieciséis, horas con cuarenta minutos del día **veintinueve de marzo de dos mil diecinueve**, en la doce calle "A" treinta y uno guión sesenta y cuatro de la zona siete, Tikal III, NOTIFIQUE, al Representante Legal del partido político "CONVERGENCIA", la resolución número PE-DDG-270-2019; FORMULARIO: DD-2249 dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha veintidós de marzo del año en curso; por cédula que entregue a Juris Arreaga; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.

  
Sandra A. Rodríguez G.  
Notificadora  
Registro de Ciudadanos

  
Juris Arreaga.

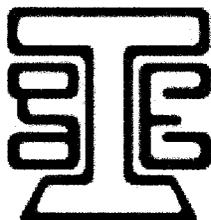


## Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las diecisiete, horas con cuarentidós minutos del día **veintinueve de marzo dos mil diecinueve**, en la doce calle "A" treinta y uno guión sesenta y cuatro de la zona siete, Tikal III, NOTIFIQUE, a los Ciudadanos: EDWIN ENRIQUE ORTEGA FIGUEROA, ANABELLA BEATARIZ DE LEÓN DE LINARES, ESTHER MARTÍNEZ CASTILLO DE LIMA, JAIME ANÍBAL FLORES ORDOÑEZ, FILIBERTO TELÓN MARTÍN, EDY JOSÉ ROJAS AMAYA, ANDRÉS LUX PÉREZ, BYRON RENÉ BORJA MÉNDEZ, ANDREA VICTORIA SOPHIA FUENTES NATARENO, ROSA ETELVINA TOJÍN SÁNCHEZ DE DÍAZ y Víctor Hugo Gudiel Saravia, Candidatos a Diputados por el DISTRITO CENTRAL, por el partido político "CONVERGENCIA", la resolución número PE-DGRC-270-2019; FORMULARIO: DD-2249 dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha veintidós de marzo de año en curso; por cédula que entregue a Juris Arreaga; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.

  
Sandra A. Rodríguez G.  
Notificadora  
Registro de Ciudadanos

  
Juris Arreaga



Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral  
Registro de Ciudadanos  
Organizaciones Políticas  
Guatemala, C. A.

Formulario

2249

Reporte de Inscripción de Planilla

Diputados Distritales: \*\*CENTRAL\*\*

Organización Política CONVERGENCIA

Fecha y hora: 30 de marzo de 2019 04:09

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
SIN ANOMALÍAS EN EL SISTEMA				
Diputado Distrital 1	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 2	2246256830101	EDWIN ENRIQUE ORTEGA FIGUEROA	2246256830101	22/12/58
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 3	2242303440101	ANABELLA BEATRIZ ESCOBAR DE LEON DE LINARES	2242303440101	29/10/66
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 4	2547942030101	ESTHER MARTINEZ CASTILLO DE LIMA	2547942030101	18/09/55
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 5	2587193111501	JAIME ANIBAL FLORES ORDONEZ	2587193111501	22/02/65
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 6	2365912310405	FILIBERTO TELON MARTIN	2365912310405	22/08/57
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 7	1998175020101	EDY JOSE ROJAS AMAYA	1998175020101	05/11/90
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 8	2178010720101	ANDRES LUX PEREZ	2178010720101	06/03/90
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 9	3017546400101	BYRON RENE BORJA MENDEZ	3017546400101	09/10/00
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 10	2254551450101	ANDREA VICTORIA SOPHIA FUENTES NATARENO	2254551450101	07/06/93
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 11	2440015020506	ROSA ETELVINA TOJIN SANCHEZ DE DIAZ	2440015020506	09/03/54